



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA", REPRESENTADA POR SU APODERADO EL C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Directora General está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I y XI, de la Ley de su creación, aunado a la autorización otorgada en la Décima Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno mediante el Acuerdo 003/2018/EXT/I, de fecha 17 de diciembre de 2018, así como el nombramiento de fecha 06 de diciembre del año 2018, otorgado en su favor por el por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa, tal como se establece en el establece en los artículos 26 fracción III, 40, 41 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivando en el Acuerdo de Adjudicación Directa N° **SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2020** de fecha 01 de enero de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva



y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato correspondiente a recursos federales, según consta en el Memorandum No. OPDSSJ/DPP-1059-2019 signado por el Mtro. Francisco Javier Pinzón López, Encargado del Departamento de Programación y Presupuesto de “**EL ORGANISMO**”.

I.6.- Que el área requirente es la Dirección Médica y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en el testimonio de la escritura pública número 1,807, de fecha 19 de marzo de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Moreno Pérez, Notario Público No. 22, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco.

II.2.- Tiene como objeto social, entre otros, comprar, vender, consignar, distribuir, actuar como comisionista, agente mediador y/o representante de toda clase de productos farmacéuticos, material de curación, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico e insumos para la salud en general, obtener, elaborar, fabricar, preparar, conservar, mezclar, acondicionar, envasar, manipular, distribuir, almacenar y comercializar medicamentos alopáticos, herbolarios, homeopáticos y productos biotecnológicos para uso animal y humano, establecer, adquirir, poseer, operar y administrar establecimientos, oficinas, instalaciones, y equipo que se considere conveniente y adecuado para la realización de los objetos mencionados.

II.3.- Está debidamente registrada ante las autoridades tributarias contando con su Registro Federal de Contribuyentes **DIM010319S79**.

II.4.- Su Apoderado cuenta con las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, tal como lo acredita mediante la escritura pública número 68,974, de fecha 17 de enero de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Robles Farías, Notario Público No. 12 del municipio de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de decir verdad que su cargo y facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha en que se suscribe el



presente instrumento, identificándose con la credencial para votar con número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado.

II.6.- Señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 180 Piso 24 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"LA PRESTADORA"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"**, el servicio de suministro de mezclas de medicamentos oncológicos, con las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA PRESTADORA"** deberá prestar los servicios objeto de este contrato en el Hospital General de Occidente, ubicado en Av. Zoquipan No. 1050, Colonia Zoquipan, Zapopan, Jalisco, conforme a los requerimientos que realicen la o las personas responsables que determine el área requirente y conforme a las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual, lo anterior sin ser limitativo para **"EL ORGANISMO"** de solicitar el servicio para cualquier unidad que lo requiera.

“**LA PRESTADORA**” deberá iniciar con la prestación del servicio a partir del 01 de enero del 2020.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por “**LA PRESTADORA**” deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en las cláusulas primera, segunda y al **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.

En cualquier momento “**EL ORGANISMO**”, a través del área requirente tendrá la opinión de calidad en la prestación de los servicios recibidos, de modo que “**LA PRESTADORA**” se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso “**LA PRESTADORA**” deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea “**EL ORGANISMO**” el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de “**LA PRESTADORA**” respecto a las indicaciones que “**EL ORGANISMO**” le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de “**EL ORGANISMO**” a “**LA PRESTADORA**” a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de prestación del servicio o desarrollo del mismo; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte de “**LA PRESTADORA**” antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar “**LA PRESTADORA**” las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que “**EL ORGANISMO**” indique a “**LA PRESTADORA**” incrementará el precio establecido en el acuerdo.

“**EL ORGANISMO**” cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de “**EL ORGANISMO**” sobre la de “**LA PRESTADORA**” respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

“**EL ORGANISMO**” no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o



etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"LA PRESTADORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PRESTADORA"** entregara los servicios con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 01 de enero de 2020 y concluirá el 30 de abril del 2020, o hasta que se agote el presupuesto autorizado para la contratación.

QUINTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** hasta el monto máximo de **\$3,200,000.00 (tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, debiendo **"EL ORGANISMO"** ejercer como mínimo el 40% (Cuarenta por ciento) del monto total de este instrumento, es decir, la cantidad de \$1'280,000.00 (Un millón doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los precios unitarios se encuentran descritos el **ANEXO ÚNICO** del contrato. El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que se cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"LA PRESTADORA"** tendrá la obligación de presentar al Área Requirente la factura firmada y el soporte documental de los servicios prestados, acompañados de la impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en un dispositivo USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancario y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago".

"EL ORGANISMO" podrá efectuar pagos parciales de periodos mensuales en moneda nacional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"**. El pago se realizará mediante



transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que "LA PRESTADORA" haya proporcionado a "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA PRESTADORA" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través del área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo "EL ORGANISMO" presentar por escrito a "LA PRESTADORA", las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- "LA PRESTADORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL ORGANISMO" patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de "LA PRESTADORA", hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, "LA PRESTADORA" el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "EL ORGANISMO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SERVICIO.- En caso que "LA PRESTADORA" tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que no sea imputable a "EL ORGANISMO", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"



De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los servicios objeto del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL ORGANISMO"**.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de entrega del servicio contratado, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"LA PRESTADORA"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS.- En los términos del artículo 48, fracción II, y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA PRESTADORA"** deberá constituir una garantía a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un mes posterior al término del mismo. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en el presente contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.



- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.



“EL ORGANISMO” procederá a rescindir el presente contrato, si **“LA PRESTADORA”** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **“LA PRESTADORA”** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **“EL ORGANISMO”** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en las cláusula Primera y Segunda de este instrumento, su **ANEXO ÚNICO** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **“EL ORGANISMO”** por conducto de las Unidades.
- C) Por ~~incompetencia~~ de su personal para ~~prestar~~ los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **“LA PRESTADORA”** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **“EL ORGANISMO”**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **“EL ORGANISMO”**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **“EL ORGANISMO”** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **“LA PRESTADORA”** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL**



ORGANISMO" por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EI ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL ORGANISMO"** de conformidad a lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado **"LA PRESTADORA"** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del Acuerdo de Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2020, así como la cotización presentada por **"LA PROVEEDORA"** para el proceso



de adjudicación, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"LA PRESTADORA"** no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedará obligada **"LA PRESTADORA"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"LA PRESTADORA"**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

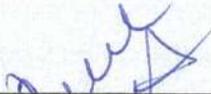
La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"LA PRESTADORA"** de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 01 de enero de 2020 dos mil veinte.



POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"



**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO
ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".**



**C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA
APODERADO DE "DISTRIBUIDORA
INTERNACIONAL DE
MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO,
S.A. DE C.V."**

TESTIGOS:



**L.C.P. GILDARDO FLORES
FREGOSO
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.**



**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**

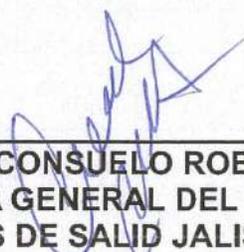
LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V.", CON FECHA 01 DE ENERO DE 2020.



ANEXO ÚNICO.

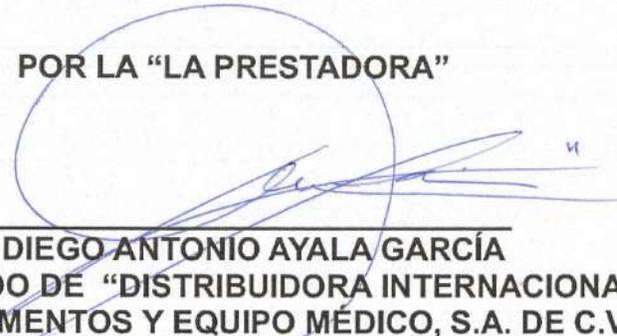
LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA **SSJ-DGA-DRM-DADQ-001-2020**, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"



**MTRA. MARÍA DEL CONSUELO ROBLES SIERRA.
DIRECTORA GENERAL DEL O.P.D.
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".**

POR LA "LA PRESTADORA"



**C. DIEGO ANTONIO AYALA GARCÍA
APODERADO DE "DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL
DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MÉDICO, S.A. DE C.V."**

TESTIGOS:



**L.C.P. GILDARDO FLORES
FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.**



**LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.**



DIMESA®

Distribuidora Internacional de Medicamentos
y Equipo Médico S.A. de C.V.



Número de certificado: 1123
Vigencia de certificación: 15-02-20
Norma de referencia: NMX-CC-901-IMC-2015

COTIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MEZCLAS DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS

GUADALAJARA, JALISCO A 27 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODO 01 DE ENERO 2020 AL 30 DE ABRIL 2020

Nombre Genérico	Presentación	Cantidad /Piezas	Precio Medicamento
MG de AC. FOLÍNICO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 5.90
MCG de ACTINOMICINA D solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MCG	1	\$ 15.80
MG de CARBOPLATINO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 1.80
MG de CISPLATINO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 4.95
MG de DEXRAZOXANO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 7.50
MG de DOCETAXEL solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 62.00
MG de DOXORRUBICINA LIPOSOMAL solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 225.00
MG de DOXORUBICINA solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 7.00
MG de EPIRRUBICINA solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 8.00
MG de ETOPOSIDO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 0.70
MCG de FILGRASTIM solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MCG	1	\$ 1.40
MG de GEMCITABINE solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 0.58
MG de IRINOTECAN solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 8.90
UI de L-ASPARAGINASA solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	UI	1	\$ 0.18
MG de MESNA solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 0.20
MG de METOTREXATO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 0.69
MG de OXALIPLATINO solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 5.43
MG de PACLITAXEL solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 3.30
MG de RITUXIMAB solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 12.50
MG de TRASTUZUMAB solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 72.53
MG de ONDASETRON solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 2.00

Distribuidora Internacional de Medicamentos
y Equipo Médico, S.A. de C.V.

Av. Paseo de la Reforma 180, Piso 24
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06600
R.F.C. DIM-010319-579

Paseo de la Reforma # 295 Piso 13 Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06500, Tel: (01 55) 5354 5830 con 9 líneas. Lada sin costo: 01800 672 8055

Colón No. 1419, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jal. Tel. (01 33) 3692 9345; 3810 7050, Fax: 3810 2630

ventas@dimesa.com.mx



DIMESA®

Distribuidora Internacional de Medicamentos
y Equipo Médico S.A. de C.V.



Número de certificado: 1123
Vigencia de certificación: 15/03/20
Norma de referencia: NMX-CC-6021-IMC-2015

Nombre Genérico	Presentación	Cantidad /Piezas	Precio Medicamento
MG de GRANISETRON solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 83.50
MG de PALONOSETRON solicitado de acuerdo a la prescripción médica, como parte de una mezcla magistral	MG	1	\$ 2,500.00
			\$ 3,030.86

ATTE.

IRMA ANGELICA FELIPE MEDEL
REPRESENTANTE LEGAL

DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS
Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.

Distribuidora Internacional de Medicamentos
y Equipo Médico, S.A. de C.V.
Av. Paseo de la Reforma 180, Piso 24
Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06600
R.F.C. DIM-010319-S79

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"